

No. RADICADO PROPUESTA	26819
CODIGO SIGP	26819
PROPONENTE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACADEMIAS DE SEGURIDAD PRIVADA - ACASEP
OBSERVANTE	Horacio Chacón Garzón
TIPO DE OBSERVACIÓN	TÉCNICA
MEDIO	acasepsecretaria@hotmail.com
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	16 de julio de 2021

OBSERVACIÓN No. 1:

En relación con la evaluación obtenida en el criterio de evaluación “Evaluación de aprendizaje” en el cual se emite el siguiente concepto: “En las AF1 y AF2, los criterios de evaluación relacionados por el proponente no permiten verificar el cumplimiento del resultado de aprendizaje esperados. Según su definición, un "criterio de evaluación" corresponde a un enunciado que expresa el grado y tipo de aprendizaje que se espera que sea alcanzado por el aprendiz respecto a algún concepto, procedimiento o actitud concreta. El criterio puede representarse a través de indicadores o descriptores específicos. Proveen señales significativas para la evaluación, las cuales dan cuenta del estado de las competencias desarrolladas por el aprendiz. Fuente: https://www.sena.edu.co/esco/ciudadano/Lists/glosario_sena/DispForm.aspx?ID=109&ContentTypeld=0x0100D3A8BC444C104E43840BB7D7E24AAA81 De acuerdo a ello, para la AF1 el proponente no enuncia dentro de los criterios de evaluación que relaciona, alguno que permita verificar el cumplimiento del resultado de aprendizaje: "utilizar estrategias disruptivas e innovadoras para la competitividad empresarial que promueven el desarrollo del pensamiento diferencial para la transformación digital y el mejoramiento del desempeño laboral del trabajador". Esta misma situación se presenta para la AF2.”, se observa lo siguiente:

- 1. Haciendo lectura del concepto de evaluación emitido se entiende que no se otorga 3 puntos al aspecto de evaluación “Evaluación de aprendizaje” debido a que según el concepto emitido “En las AF1 y AF2, los criterios de evaluación relacionados por el proponente no permiten verificar el cumplimiento de los resultado de aprendizaje esperados” debido a que específicamente: 1. para la AF 1 - Bootcamp: Gerencia de la innovación aplicada a empresas del sector seguridad, “el proponente no enuncia dentro de los criterios de evaluación que relaciona, alguno que permita verificar el cumplimiento del resultado de aprendizaje: "utilizar estrategias disruptivas e innovadoras para la competitividad empresarial que promueven el desarrollo del pensamiento diferencial para la transformación digital y el mejoramiento del desempeño laboral del trabajador”” y 2. Para la AF 2 - Operador económico autorizado “Esta misma situación se presenta para la AF2”.*
- 2. En relación con el concepto emitido para AF 1 - Bootcamp: Gerencia de la innovación aplicada a empresas del sector seguridad, se tiene que el proyecto ha planteado cuatro (4) criterios de evaluación que permitan la verificación integral del cumplimiento de los objetivos propuestos y de los cuatro (4) resultados de*

aprendizaje esperados. Los criterios de evaluación que se plantean son: “a. el adecuado desarrollo de las actividades propuestas por el docente para el aprendizaje más significativo en el estudiante; b. la organización de las ideas que lleven al estudiante a manifestar su punto de vista o sus saberes previos en relación a las temáticas trabajadas; c. la participación activa por parte del estudiante permitiendo la construcción colectiva del conocimiento; d. y la aplicación o correlación de los conocimientos adquiridos y la aplicación de estos en el puesto de trabajo”. De esta manera el proyecto pretende que los resultados de aprendizaje permitan ser verificados a través de los procesos de evaluación de las actividades pedagógicas planteadas en el numeral 7. Unidades Temáticas y según los criterios de evaluación mencionados.

3. Específicamente en el caso del resultado de aprendizaje “utilizar estrategias disruptivas e innovadoras para la competitividad empresarial que promueven el desarrollo del pensamiento diferencial para la transformación digital y el mejoramiento del desempeño laboral del trabajador”, sobre el cual el concepto de evaluación indica que “para la AF1 el proponente no enuncia dentro de los criterios de evaluación que relaciona, alguno que permita verificar el cumplimiento del resultado de aprendizaje”, el proyecto pretende que este permita ser verificado a través de los procesos de evaluación de las actividades pedagógicas planteadas en el numeral 7. Unidades Temáticas y según los criterios de evaluación mencionados anteriormente, así:

Actividad de conversatorio en tiempo real: en el cual los participantes y/o capacitador realizan preguntas relacionadas con el uso de estrategias disruptivas e innovadoras para la transformación digital (según contenidos de formación) para que el resto pueda responder, aclarando las inquietudes que se presente durante el diálogo.

Proceso de evaluación: Según los cuatro (4) criterios de evaluación planteados para la AF1, el docente evaluará y valorará a. la adecuada respuesta dada por los estudiantes respecto a las preguntas propuestas en relación con el uso de estrategias disruptivas e innovadoras para la transformación digital, b. la organización de las ideas que lleven al estudiante a manifestar su punto de vista o sus saberes previos en relación con el uso de estrategias disruptivas e innovadoras para la transformación digital, c. la participación activa por parte del estudiante permitiendo la construcción colectiva del conocimiento respecto al uso de estrategias disruptivas e innovadoras para la transformación digital, d. y la aplicación o correlación de los conocimientos en relación con el uso de estrategias disruptivas e innovadoras para la transformación digital y la aplicación de estos en el puesto de trabajo; de forma que se permita verificar si el estudiante al finalizar la formación se encontrará en la capacidad de utilizar estrategias disruptivas e innovadoras para la competitividad empresarial que promuevan el desarrollo del pensamiento diferencial para la transformación digital y el mejoramiento de su desempeño laboral, según el resultado de aprendizaje.

Actividad de Análisis de incidente: Los estudiantes reciben una descripción de un incidente que ocurrió, pero con poca información para tomar una decisión, deben construir la información faltante y dar una solución a la problemática planteada. Para esta actividad los estudiantes utilizarán las estrategias de innovación y disrupción planteadas en los contenidos de la formación: Design Thinking.

Proceso de evaluación: Según los cuatro (4) criterios de evaluación planteados para la AF1, el docente evaluará y valorará a. el adecuado desarrollo de la actividad propuesta por el docente para el aprendizaje más significativo en el uso de Design Thinking, b. la organización de las ideas que lleven al estudiante a manifestar su punto de vista o sus saberes previos en relación con el uso de estrategias de Design Thinking, c. la participación activa por parte del estudiante permitiendo la construcción colectiva del conocimiento respecto al uso de estrategias de Design Thinking, d. y la aplicación o correlación de los conocimientos en relación con el uso de estrategias Design Thinking y la aplicación en el puesto de trabajo; de forma que se permita verificar si el estudiante al finalizar la formación se encontrará en la capacidad de utilizar estrategias disruptivas e innovadoras para la competitividad empresarial que promuevan el desarrollo del pensamiento diferencial para la transformación digital y el mejoramiento de su desempeño laboral, según el resultado de aprendizaje.

4. El mismo ejemplo del caso mencionado anteriormente aplica para todos los Resultados de Aprendizaje de la Acción de Formación 1. Así, el proyecto pretende que estos permitan ser verificados a través de los procesos de evaluación de las actividades pedagógicas planteadas en el numeral 7. Unidades Temáticas y según los criterios de evaluación propuestos.
5. Por otra parte, respecto al concepto emitido por el equipo de evaluación en el cual indica que “Esta misma situación se presenta para la AF2”, nos permitimos indicar que la AF 2 - Operador económico autorizado plantea cuatro (4) criterios de evaluación que permiten verificar de manera integral el cumplimiento de los objetivos propuestos y de los seis (6) resultados de aprendizaje esperados. Los criterios de evaluación que se plantean son: “a. el adecuado desarrollo de las actividades propuestas por el docente para el aprendizaje más significativo en el estudiante; b. la organización de las ideas que lleven al estudiante a manifestar su punto de vista o sus saberes previos en relación a las temáticas trabajadas; c. la participación activa por parte del estudiante permitiendo la construcción colectiva del conocimiento; d. y la aplicación o correlación de los conocimientos adquiridos y la aplicación de estos en el puesto de trabajo”. Así, para todos los Resultados de Aprendizaje de la Acción de Formación 2, el proyecto pretende que estos permitan ser verificados a través de los procesos de evaluación de las actividades pedagógicas planteadas en el numeral 7. Unidades Temáticas y según los criterios de evaluación propuestos.
6. En relación con lo mencionado anteriormente, teniendo en cuenta que el resultado de aprendizaje “utilizar estrategias disruptivas e innovadoras para la competitividad empresarial que promueven el desarrollo del pensamiento diferencial para la transformación digital y el mejoramiento del desempeño laboral del trabajador” de la AF 1 sobre el cual expresa su concepto el equipo de evaluación del proyecto, es importante resaltar que este no hace parte de los Resultados de Aprendizaje planteados en el proyecto para la AF 2 como se plantea en el concepto de evaluación; de esta manera no es posible emitir observación alguna sobre el concepto “Esta misma situación se presenta para la AF2”.
7. Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, ACASEP se permite de manera amable solicitar revisión del concepto de evaluación emitido respecto al aspecto de evaluación “Evaluación del Aprendizaje” para las AF 1 y AF 2 del proyecto y en consecuencia con base en los argumentos expresados, corregir la puntuación emitida.

RESPUESTA No 1:

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El pliego de la convocatoria DG-00012-2021 en el numeral **3.2.11 Evaluación del aprendizaje** menciona que *“la evaluación de aprendizaje debe permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos y de los resultados esperados, por tanto, se deben definir los criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo”*. Por otra parte, los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11, que hacen parte integral del pliego de la convocatoria DG-00012-2021, especifican los criterios de evaluación a considerar para el proceso de evaluación técnica de la propuesta. Para este caso, se hace referencia al **ítem 2. Factor a evaluar: Acción de Formación - AF**, **criterio de evaluación: evaluación del aprendizaje “Indica los *criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo y los mismos permiten verificar el cumplimiento del objetivo propuesto y de los resultados de aprendizaje esperados*, e indica en el caso de taller (cuando su duración sea igual o superior a 20 horas), curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom o Bootcamp, que se aplica el indicador de tasa de incremento de conocimiento”**.

Para las AF1 y AF2, el proponente describe en su propuesta que *“... La evaluación de aprendizaje permitirá la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos y de los resultados esperados, para esto, se implementa un proceso de evaluación compuesto por pruebas de diagnóstico, formativas y sumativas **con los siguientes criterios**: el adecuado desarrollo de las actividades propuestas por el docente para el aprendizaje más significativo en el estudiante; la organización de las ideas que lleven al estudiante a manifestar su punto de vista o sus saberes previos en relación a las temáticas trabajadas; la participación activa por parte del estudiante permitiendo la construcción colectiva del conocimiento; y la aplicación o correlación de los conocimientos adquiridos y la aplicación de estos en el puesto de trabajo...”*

El pliego de la convocatoria DG-00012-2021 en el **numeral 5. Glosario**, define el concepto **criterios de evaluación** así: *indicadores que señalan el nivel de logro que debe alcanzar el trabajador durante su proceso de aprendizaje y que permiten al capacitador emitir un juicio al iniciar, durante el aprendizaje o al finalizar el proceso formativo*. Por tal motivo, los criterios de evaluación que sirvan como referente del proceso evaluativo, tendrán indicadores formulados que guarden la estructura acción-objeto-condición y con base en los contenidos conceptuales, procedimentales o actitudinales de las unidades temáticas que conforman la acción de formación, con el propósito de medir en el trabajador/aprendiz el nivel de logro alcanzado en relación con los resultados de aprendizaje esperados. Además, estos criterios de evaluación servirán de base para la construcción de los respectivos instrumentos de evaluación.

En este orden de ideas, las acciones de formación AF1 y AF2 describen criterios de evaluación pero los mismos no permiten verificar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje esperados descritos en cada acción de formación. Por esta razón, el equipo evaluador considera que no se es procedente la solicitud del proponente y que de acuerdo con los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11 del pliego de la convocatoria, en el **ítem 2. Factor a evaluar: Acción de Formación - AF, criterio de evaluación:** evaluación del aprendizaje **“Indica los criterios de evaluación que serán parámetros de referencia del proceso evaluativo y los mismos permiten verificar el cumplimiento del objetivo propuesto y de los resultados de aprendizaje esperados,** se le entrega 1 de 3 puntos para las acciones de formación AF1 y AF2.

OBSERVACIÓN No. 2:

En relación a la evaluación obtenida en el criterio de evaluación “Capacitador de la formación” en el cual se emite el siguiente concepto: “En la AF 1 y AF2: Indica la formación académica del capacitador y la misma está relacionada con las unidades temáticas que va a impartir; Indica la experiencia de los capacitadores en capacitación, docencia o formación para el trabajo de 1 año o más. En caso de incluir formación virtual, describe la experiencia de los capacitadores en el uso de plataformas virtuales de 1 año o más e Indica los siguientes descriptores: 1) competencias técnicas, 2) competencias tecnológicas, 3) competencias pedagógicas y 4) competencias actitudinales del capacitador frente a la unidad de temática que impartirá. Sin embargo, no describe la experiencia relacionada del capacitador, frente a las unidades temáticas que va a impartir. simplemente describe: "experiencia de 3 años relacionada y comprobada en la realización de actividades afines a la formación" lo cual no permite al equipo evaluador validar que la experiencia relacionada con las unidades temáticas que va a impartir.”, se observa lo siguiente:

- 1. Efectivamente tal y como se indica en el concepto de evaluación el proyecto describe que los capacitadores de la AF1 y AF2 contarán con "experiencia de 3 años relacionada y comprobada en la realización de actividades afines a la formación". Dicho lo anterior, las actividades afines a la formación a las que se hace referencia son las mismas descritas en el numeral 7 Unidades Temáticas de las acciones de formación del proyecto, que para el caso de la AF 1 son: Innovación disruptiva y transformación digital, Gestión del conocimiento organizacional, 10 Estrategias para impulsar el crecimiento empresarial, La inteligencia emocional, habilidad transversal según los grandes desafíos de esta nueva era; y para el caso de la AF2 son: Marco normativo e implementación del Programa de Operador Económico Autorizado, Requisitos del Programa de Operador Económico Autorizado, Proceso de autorización y causales de suspensión y cancelación, Pasos de*

preparación para ser Operador Económico Autorizado, Cadena logística y la responsabilidad de la empresa certificada OEA, La inteligencia emocional, habilidad transversal según los grandes desafíos de esta nueva era. Es importante resaltar que no se consideró relevante repetir la información en este campo, teniendo en cuenta que en el numeral 7. Unidades Temáticas ya había sido descrita en detalle y entendemos que para la evaluación de un componente de proyecto se puede tener en cuenta la información expuesta en otros descriptores. Otro aspecto que consideramos para no repetir información entre los diferentes descriptores corresponde al límite de 4 mil caracteres por cada descriptor del SIGP según el anexo: manual de diligenciamiento del proyecto.

- 2. Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, ACASEP se permite de manera amable solicitar revisión del concepto de evaluación emitido respecto al aspecto de evaluación “Capacitador de la Formación” para las AF1 y AF2 del proyecto y en consecuencia con base en los argumentos expresados, modificar la puntuación emitida.*

Para terminar, es de resaltar que los aspectos de evaluación en mención (Evaluación del aprendizaje y Capacitador de la Formación) habían sido evaluados anteriormente en la convocatoria DG 0001 de 2021 en las mismas condiciones (los pliegos de condiciones y criterios de evaluación no cambiaron para estos 2 aspectos de evaluación, además las AF son exactamente iguales) y con los mismos criterios obteniendo puntuaciones perfectas, razón por la cual nunca se consideró hacer ajustes o mejoras puntuales en estos apartados del proyecto. Agradecemos su atención respecto a los argumentos presentados.

RESPUESTA No 2:

Como primera medida, es necesario señalar que el pliego de condiciones de la Convocatoria DG-0012-2021 establece las reglas de juego para la participación de los interesados en el proceso y para la evaluación de propuestas del mismo, siendo por tanto, norma fundamental que rige el proceso de selección y del convenio que se suscriba, si hay lugar a este.

Sobre el particular, el Consejo de Estado en Sentencia SIII E 20400 de 2011, ha sido claro en señalar la importancia y necesidad de apego al pliego de condiciones, en todas las etapas del proceso, incluida la evaluación de ofertas y por ende la selección del contratista, a saber:

*“Para la Sala tal como lo señala la doctrina, la naturaleza jurídica de los pliegos de condiciones o términos de referencia que elabora la administración pública para la contratación de sus obras, bienes o servicios, está claramente definida en tanto son el reglamento **que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista** y delimita el contenido y alcances del*

contrato, al punto que este documento regula el contrato estatal en su integridad, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista particular no sólo en la etapa de formación de la voluntad sino también en la de cumplimiento del contrato y hasta su fase final. De ahí el acierto de que se tengan como "la ley del contrato".

Dada la transcendencia de los pliegos de condiciones en la actividad contractual, la normatividad enfatiza que todo proceso de contratación debe tener previamente unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que hayan de acomodarse la preparación de las propuestas y el desarrollo del contrato.

Dicho de otro modo, los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato porque son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato, en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se someten por adhesión los proponentes y el contratista que resulte favorecido."

Explicado lo anterior, es menester recordarle al proponente que su oferta fue presentada en el marco de la **Convocatoria DG-0012-2021**, y por lo tanto, es evaluada por la Entidad **únicamente** de conformidad con las reglas, requisitos y características del pliego de condiciones y anexos de la convocatoria referida, no de ningún otro proceso que haya adelantado el SENA en diferentes oportunidades.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de la Entidad, de realizar la evaluación de manera objetiva y de conformidad, con los criterios señalados en el pliego de condiciones, como se mencionó anteriormente.

En este orden de ideas, los proponentes de la Convocatoria DG-0012-2021, en igualdad de oportunidades y condiciones, conocían previamente las reglas y requisitos establecidos en el correspondiente pliego de condiciones y anexos, tanto así que formularon sus propuestas y participaron en el presente proceso, por lo que en igual sentido, deben someterse a la evaluación objetiva de las ofertas que en cumplimiento de un mandato legal, debe realizar la Entidad, para asegurar que se cumplen todos los términos requeridos por la Administración para satisfacer la correspondiente necesidad.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, y en atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El pliego de la convocatoria DG-00012-2021 en su numeral **4.2.14. Capacitador**, hace referencia en que **"para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, con perfil capacitador nacional, internacional o líder mundial, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y en el descriptor capacitador por unidad temática describir lo siguiente: ...c) **Experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de actividades afines a las unidades temáticas que va a impartir, indicando los años de experiencia.** Así**

mismo, los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11 que hacen parte integral del pliego de la convocatoria DG-1-0012-2021, especifican los criterios de evaluación a considerar para el proceso de evaluación técnica de la propuesta. Para este caso, se hace referencia al **ítem 2. Factor a evaluar: Acción de Formación - AF, capacitador de la formación.**

Por otra parte, el proponente describe en su propuesta para las acciones de formación AF1 y AF2 que:

1. “... El capacitador impartirá el 100% de los contenidos”.
2. “... Así mismo, es importante que tenga experiencia de 3 años relacionada y comprobada en la realización de actividades afines a la formación...”.

En esta descripción, no se evidencia que el proponente se refiera explícitamente en que la experiencia del capacitador será relacionada en **todos** los temas propuestos en las unidades temáticas que conforman cada acción de formación; el proponente solo menciona “**actividades afines a la formación**”. Además, no describe cuáles son aquellas actividades específicas, en las que el capacitador debe tener experiencia para orientar las unidades temáticas que va a impartir. Por tal razón, el equipo evaluador no puede verificar si existe o no relación entre la experiencia del capacitador y las respectivas unidades temáticas.

Igualmente, el proponente en su observación menciona que “*otro aspecto que consideramos para no repetir información entre los diferentes descriptores corresponde al límite de 4 mil caracteres por cada descriptor del SIGP según el anexo: manual de diligenciamiento del proyecto*”, sin embargo, el ítem 15 de cada acción de formación no supera los 250 caracteres.

Por las razones expuestas, el equipo evaluador considera que no se es procedente la solicitud del proponente y que de acuerdo con los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11 del pliego de la convocatoria, en el **ítem 2. Factor a evaluar: Acción de Formación - AF, capacitador de la formación: “Indica la experiencia relacionada con el capacitador y la misma está relacionada con las unidades temáticas que va a impartir”**, no se le entrega puntos para las acciones de formación AF1 y AF2. Así mismo, como lo solicita el pliego de la convocatoria en el numeral **4.2.14 literal c)**, y de acuerdo con lo expresado por el proponente al mencionar que cada acción de formación será orientada por el mismo capacitador.

Y el pliego en el numeral 4.2.3 establecía: “...*Nota 1: La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o presupuestal presentada inicialmente en el aplicativo SIGP...*”

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **CUMPLE** con el puntaje de 97,00 puntos, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria DG-0012-2021.

Atentamente,

Equipo Evaluador
Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-0012-2021

No. RADICADO PROPUESTA	DG1-0001-2021-152-37a749d808e46495a8da1e5352d03cae
CODIGO SIGP	26820
PROPONENTE	COGAMAG
OBSERVANTE	Glen Valencia Montero
TIPO DE OBSERVACIÓN	TÉCNICA - FINANCIERA
MEDIO	comiteganaderosdelmagdalena@gmail.com
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	Julio 16 de 2021

OBSERVACIÓN No. 1:

1. *No indica o no incluye referencias web que contengan documentos, libros, artículos digitalizados y/o videos, entre otros; en donde se evidencie la participación de la empresa o gremio en actividades en favor de la región o sector(es) que representa, por tanto, no pueden ser verificadas en la web.*
PUNTAJE: 0,00

Adjuntamos links de la página web de la Universidad del Magdalena, en la que se detallan esfuerzos realizados con esta para generar alianzas en desarrollo de proyectos y programas que favorecen al sector ganadero del departamento.

<https://www.unimagdalena.edu.co/presentacionPublicacion/VerNoticia/75755>

<https://twitter.com/cogamag> |

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Una vez validado el proyecto radicado con código SIGP 26820, específicamente en:

“5. ESTRATEGIA DE DIVULGACION”, se evidencia que lo registrado en esta observación, no fue incluido en el proyecto radicado, lo que ocasiona que el Proponente no cumpla con los términos establecidos en el pliego de condiciones, Numeral *“3.1.1 Descripción del proponente // Adicionalmente, deben mencionar las acciones desarrolladas por el proponente, alineadas con política pública relativas al desarrollo regional o sectorial, incluyendo referencias web que contengan documentos, libros, artículos digitalizados y/o videos, entre otros; en donde se evidencie la participación de la empresa o gremio en actividades en favor de la región o sector(es) que representa”*, y lo establecido en el Anexo 11 *“Indica e incluye referencias web que contengan documentos, libros, artículos digitalizados y/o videos, entre otros; en donde se evidencie la participación de la empresa o gremio en actividades en favor de la región o sector(es) que representa y las mismas pueden ser verificadas en la web”*, por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la Convocatoria, Numeral 4.2.3 *“Nota 1: La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en*

la parte técnica y/o presupuestal presentada inicialmente en el aplicativo SIGP.”. Por lo anterior, no es procedente su observación.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. No indica nombre, correo electrónico y teléfono de la persona de contacto del área de comunicaciones.
PUNTAJE: 0,00

En la página 40 del proyecto, en el ítem de contactos, estipulamos a la señora Kelly Barros, quien figura como contador o revisor fiscal, quien además es responsable del área de comunicaciones de COGAMAG, sus datos son los siguientes:

- Nombre: Kelly Barros
- Teléfono: 3014717754
- Correo: kelyesther_28@hotmail.com

Una vez validado el proyecto radicado con código SIGP 26820, específicamente “5. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN:

Descripción 8 de 8	
5. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN:	
Debido a que el Comité de Ganaderos del Magdalena ha estado actualizando e intensificando el uso de las redes sociales y de divulgación durante la vigencia de este proyecto se promoverán dinámicas de difusión permanente de noticias, imágenes y videos a través de redes sociales como Twitter y Facebook y los canales de videos YouTube, con el propósito de informar a toda la comunidad sobre los avances y logros del proyecto. Como este es un proyecto novedoso que será realizado por medio virtual se espera que el impacto en redes sea positivo y pueda atraer a más personas interesadas en actualizarse con relación a las nuevas estrategias en la ganadería del Magdalena.	

Y lo contenido en información general,

Información general			
Menú del aspecto			
Menú entidad			
información general			
Entidad	COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA COGAMAG		
NIT	891700629	Dígito de verificación	9
País	COLOMBIA	Ciudad	FUNDACION - MAGDALENA
Dirección	Calle 7 No. 9-19		
Teléfono	4140202	Fax	
Dirección electrónica	comiteganaderosdelmagdalena@gmail.com		
Representante legal			
Nombre	GLEN ANTONIO VALENCIA MONTERO		
Tipo de identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación	19584440
Datos de contacto			
Primer contacto	Nombre	GLEN ANTONIO VALENCIA	
	Cargo	REPRESENTANTE LEGAL	
	Teléfono	4140202	
	Dirección electrónica	comiteganaderosdelmagdalena@gmail.com	
Segundo contacto	Nombre	KELLY BARROS	
	Cargo	CONTADORA	
	Teléfono	3014717754	
	Dirección electrónica	kelyesther_28@hotmail.com	

se evidencia que lo escrito en esta observación, no fue incluido en el proyecto radicado, lo que ocasiona que el Proponente no cumpla con los términos establecidos en el pliego de condiciones, Numeral “3.1.6 Estrategia de divulgación // Adicionalmente, deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono de la persona responsable del área de comunicaciones de la empresa o gremio proponente.”, por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de la

Convocatoria, Numeral 4.2.3 “Nota 1: La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o presupuestal presentada inicialmente en el aplicativo SIGP.”. Por lo anterior, no es procedente su observación.

OBSERVACIÓN No. 3:

3. *En las AF1 y AF2, el Proponente no indica en cada unidad temática las actividades pedagógicas y estrategias didácticas que se implementarán. PUNTAJE: 0,00*

En las AF1 (pag 16) Y AF2 (pag 28) del proyecto, se expresa de manera global las actividades pedagógicas y estrategias didácticas que se implementaran en las unidades temáticas, esta aparece en el ítem de “METODOLOGÍA”, la cual detalla:

“La metodología es virtual, se harán sesiones de 2 horas, el participante asiste a todas las clases siempre ingresando Campus de la Escuela Virtual con su usuario y contraseña, Se realizarán intercambios de experiencias entre los capacitadores y los beneficiarios, se evaluará la interacción entre profesor, el beneficiario; la tecnología y el medio ambiente.

Se realizarán evaluaciones (inicial y final) coherentes a las temáticas de formación. De igual forma, cada beneficiario tendrá acceso a material de formación de forma virtual como medio de estudio previo a cada sesión, de tal forma que esta se convierta en un espacio participativo donde se aclaren inquietudes, siendo un espacio de crecimiento profesional que incida en los indicadores de productividad de las empresas agremiadas.

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Una vez validado el proyecto radicado con código SIGP 26820, específicamente “8. **METODOLOGÍA**”, se confirma que evidentemente y según la observación, la información **“se expresa de manera global”**, por tanto, el Proponente no cumple con los términos establecidos en el pliego de condiciones, Numeral “3.2.8 Metodología // Por tanto, **cada unidad temática** debe contener la descripción de las actividades pedagógicas y estrategias didácticas que se implementarán, teniendo en cuenta las necesidades de formación identificadas y las características de los trabajadores beneficiarios”, (subrayado y negrilla fuera de texto) y lo establecido en el Anexo 11 “Indica en cada unidad temática las actividades pedagógicas y estrategias didácticas que se implementarán” ,“(3 PUNTOS) Indica en cada unidad temática las actividades pedagógicas y estrategias didácticas que se implementarán // (1 PUNTO) Indica en cada unidad temática las actividades pedagógicas o estrategias didácticas que se implementarán // (0 PUNTOS) No indica en cada unidad temática las actividades pedagógicas y estrategias didácticas que se implementarán”. Por lo anterior, la asignación de puntaje correspondió a cero puntos y la observación no da lugar a modificación de puntaje para este ítem.

OBSERVACIÓN No. 4:

4. En las AF1 Y AF2, el Proponente no indica el contenido del material de formación, por tanto no es posible definir si se describe metodológicamente estructurado, o si guarda coherencia con los objetivos de la formación, el perfil de los beneficiarios, las unidades temáticas y la metodología de la formación y tampoco lo justifica. PUNTAJE: 0,00

El contenido del material de formación será aquel que estipule el docente encargado al momento de impartir las unidades temáticas, por simple deducción el material de formación es el relacionado con el AF1 que tiene 8 subtemas y AF2 que también tiene 8 subtemas, que están muy claramente detallados y llevan una secuencia a desarrollar cada acción de formación, también se detalla el perfil de los beneficiarios y la metodología a desarrollar en las acciones de formación.

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Una vez validado el proyecto radicado con código SIGP 26820, específicamente el descriptor “9. MATERIAL DE FORMACIÓN”,

AF1 CONCEPTUALIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MARKETING DIGITAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO

Descripción 14 de 25
9. MATERIAL DE FORMACIÓN:
La plataforma permite compartir talleres, ejercicios, encuestas, videos, audio, documentos y juegos, haciendo que la experiencia sea interactiva; el material se trabajará en la misma plataforma y sus tareas o ejercicios serán subidos para ser evaluados por el docente en la plataforma.

AF2 TECNICAS AVANZADAS DE NUTRICIÓN SOSTENIBLE Y FORMULACIÓN DE RACIONES PARA GANADO LECHERO.

Descripción 14 de 25
9. MATERIAL DE FORMACIÓN:
La plataforma permite compartir talleres, ejercicios, encuestas, videos, audio, documentos y juegos, haciendo que la experiencia sea interactiva; el material se trabajará en la misma plataforma y sus tareas o ejercicios serán subidos para ser evaluados por el docente en la plataforma.

se evidencia que el Proponente no cumple con los términos establecidos en el pliego de condiciones, Numeral “3.2.9 Material de Formación // Se debe describir y justificar el contenido del material de formación, el cual debe ser metodológicamente estructurado y guardar coherencia con los objetivos de la formación, el perfil de los beneficiarios, las unidades temáticas y la metodología de la formación, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.”, y lo establecido en el Anexo 11 “(3 PUNTOS) **Indica el contenido del material de formación** y el mismo se describe metodológicamente estructurado y guarda coherencia con los objetivos de la formación, el perfil de los beneficiarios, las unidades temáticas y la metodología de la formación // (1 PUNTO) Indica el contenido del material de formación y el mismo se describe metodológicamente estructurado y guarda coherencia con los objetivos de la formación, el perfil de los beneficiarios, las unidades temáticas y la

metodología de la formación, sin embargo, no lo justifica // (0 PUNTOS) No indica el contenido del material de formación, o el mismo no se describe metodológicamente estructurado, o no guarda coherencia con los objetivos de la formación, el perfil de los beneficiarios, las unidades temáticas o la metodología de la formación y no lo justifica” (subrayado y negrilla fuera de texto), por lo anterior, no es procedente su observación.

OBSERVACIÓN No. 5:

5. *No indica la inclusión de al menos una acción de formación dirigida exclusivamente a trabajadores del nivel ocupacional - alta dirección, dado que pese a que en la acción de formación AF1, se menciona el beneficio " está dirigida a trabajadores que ocupan nivel ocupacional directivo, administradores, propietarios de fincas, gerentes de empresas agroindustriales y administrativos de empresas adheridas al comité de ganaderos del Magdalena, sin embargo las opciones mencionadas hacen referencia al fortalecimiento de las áreas técnica, comercial, administrativa, financiera y productiva de todo el sector de carne y leche lo que evidencia que la población beneficiaria no es exclusiva de nivel alta dirección".*
PUNTAJE: 0,00

Con relación a este punto es muy importante que se tenga el discernimiento para hacer la evaluación de un proyecto de una empresa agropecuaria, en este caso del gremio de fincas en el departamento del Magdalena, quienes difícilmente podrán cumplir con los estándares de calidad y organizacional que tienen las demás empresas, como por ejemplo las manufactureras; por consiguiente el tipo de evaluación debe ser acorde con el tipo de empresas y sector productivo, es por esto que se debe tener en cuenta que está evaluando a un gremio de fincas o ganaderos, quienes no poseen un organigrama estructural, caso distinto ocurre en las fincas, en donde las altas directivas son los mismos dueños o administradores de estas.

Es por lo anterior que solicitamos nos sean dados los 2 puntos ya que si incluimos en la línea de formación a población de alta gerencia.

Para el comité de ganaderos del Magdalena (COGAMAG) es muy importante su participación y la ejecución del proyecto de formación continua especializada del SENA.

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Una vez validado el proyecto radicado con código SIGP 26820, específicamente “3. población beneficiaria de la acción de formación”,

Descripción 5 de 25

3. POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN:

Esta acción de formación está dirigida a trabajadores que ocupan nivel ocupacional Directivos, Administradores, propietarios de fincas, gerentes de empresas agroindustriales y administrativo de las empresas adheridas al Comité de Ganaderos del Magdalena, empresas ganaderas mipymes con menos de 10 trabajadores, cuyas funciones están encaminadas a fortalecer el área técnica, comercial, administrativa, financiera y productiva de todo el sector de carne y leche. Estos se encuentran contratados de forma directa, por prestación de servicio y por labor realizada, dependiendo de las actividades que ejecutan. El nivel de escolaridad es media, profesional y especializada con acceso a las TIC'S.

Debido a que hablamos de empresas agropecuarias, la alta dirección se encuentra conformada por propietarios de fincas, estas empresas tienen menos de 9 empleados y son los obreros quienes realizan las operaciones productivas, es por esto que los propietarios son considerados personal de alta dirección, también señalamos que los trabajadores de las empresas adheridas que ocupan un nivel ocupacional administrativo realizarán estas capacitaciones.

Esta acción de formación pretende capacitar al 2.1% de los (197) asociados y más de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un adherentes (4461) al gremio y la razón que tenemos para incluirlos en este proceso formativo es la necesidad que tiene el sector ganadero en desarrollar habilidades que generen modelos productivos que garanticen la permanencia y el crecimiento de valor en sus negocios a través de estrategias de marketing digital agropecuario.

se evidencia que el proponente no cumple con los términos establecidos en el pliego de condiciones, numeral “3.2.3 Población Beneficiaria de la Acción de Formación //para la presente convocatoria, se incentivará la acción de **formación dirigida exclusivamente** para trabajadores de nivel ocupacional – alta dirección,

(subrayado y negrilla fuera de texto). De acuerdo con la información contenida en el descriptor “//...cuyas funciones están encaminadas a fortalecer el **área técnica, comercial, administrativa, financiera y productiva** de todo el sector de carne y leche. Estos se encuentran contratados de forma directa, por prestación de servicio y **por labor realizada**, dependiendo de las actividades que ejecutan.” Lo que evidencia que la acción de formación no será impartida exclusivamente para trabajadores de nivel ocupacional alta dirección.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **RECHAZADO** con el puntaje de 77.50 puntos, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria DG-0012-2021.

Atentamente,

Equipo Evaluador

Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-0012-2021

No. RADICADO PROPUESTA	26821
CODIGO SIGP	26821
PROPONENTE	FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE ASEO - FENASEO
OBSERVANTE	María del Pilar Rodríguez
TIPO DE OBSERVACIÓN	TÉCNICA
MEDIO	fenaseo@fenaseo.com.co
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	16 de julio de 2021

OBSERVACIÓN No. 1:

La formación académica descrita en el perfil de los capacitadores corresponde a las temáticas que se van a impartir, ya que las dos Acciones de Formación son de carácter transversal que se orientan a la innovación y a la gestión administrativa de las organizaciones que hacen parte del Proyecto. No corresponde a la descripción de la formación académica de un profesional en particular, sino a un perfil de capacitador que puede tener formación básica en una de las áreas señaladas en el Proyecto, con el nivel requerido en el mismo. El conocimiento en la temática de las Acciones de Formación no se limita a una formación académica en particular, sino que es de carácter transversal.

RESPUESTA No 1:

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Para la AF1 denominada “*Desarrollo de habilidades administrativas para los servicios de limpieza y aseo*” se tiene que:

1. El proponente describe en su propuesta que “... todas las unidades temáticas serán impartidas por un mismo capacitador con el siguiente perfil: ... **Formación académica:** Profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, artes, economía, administración, contaduría y afines, ingeniería, matemáticas y ciencias naturales, con nivel de especialización...”

2. Las unidades temáticas descritas por el proponente en la AF1 son:

Unidad temática 1: Empoderamiento y sinergia (5 horas)
Competencia: fomenta la creación de ambientes laborales que permiten encaminar recursos y responsabilidad para cada miembro del equipo para fomentar la máxima participación, compromiso, y llegar a los resultados deseados. Contenidos: Comunicación. Beneficios del empoderamiento. Delegación empoderada. Empoderamiento y trabajo en equipo. Empoderamiento en el trabajo: clave para aumentar el rendimiento laboral.

Unidad Temática 2: Administración del servicio de aseo y limpieza. (12 horas)

Competencia: aplica los principios de administración a los servicios de aseo y limpieza, con el fin de brindar calidad en los mismos.
Contenidos: La gestión de la calidad, el proceso de mejora continua en la actividad de la limpieza, Responsabilidades de la alta dirección. Estrategias para incrementar la productividad rentabilidad y alcance del éxito de su empresa. Las empresas de limpieza como aliadas de la competitividad del sector productivo.

Unidad Temática 3: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (10 horas)
Competencia: contribuir con la planeación, organización, control y educación de actividades que promuevan, protejan y mantengan el equilibrio bio-sicosocial del trabajador y su ambiente de trabajo.
Contenidos: Legislación en Salud Ocupacional, Riesgos psicosociales, Riesgos mecánicos y eléctricos, Factores de riesgo, Riesgo público, Sistema de vigilancia, epidemiológica, Sistema integrado de gestión, Ergonomía, Toxicología, Riesgos físicos, Sistema general de seguridad social, Medicina preventiva y del trabajo.

Unidad Temática 4: Tecnologías digitales al servicio de la administración (6 horas).
Competencia: Emplea las tecnologías digitales en los procesos administrativos de las empresas. Contenidos: Transformación digital, Las TIC como transformadoras de vida. Concepto de administración electrónica. El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las administraciones. Concepto de administración digital. Uso de las tecnologías digitales, como parte integrante de las estrategias de modernización de las administraciones, El ecosistema digital.

Unidad Temática 5: Resolución de conflictos (competencia transversal del núcleo temático Diversidad. (5 horas). Competencia: Aplicar conceptos y habilidades en la resolución de conflictos laborales
Contenidos: Respeto a la diversidad, la apertura, la Colaboración, la empatía, la tolerancia, la resolución a situaciones conflictivas.

Unidad Temática 6: COVID-19 impacto en el sector y adaptación a nuevas realidades (2 horas). Competencia: Analizar el impacto del COVID-19 en el sector y la manera de adaptarse a este y sus protocolos.
Contenido: COVID-19 y sus efectos. Compartimiento de experiencias vividas. Aplicación de protocolos.

3. El proponente en su observación, indica que la formación académica del capacitador está relacionada con las unidades temáticas que va a impartir. Así mismo, que la formación académica no corresponde a la descripción de la formación académica de un profesional en particular, sino a un perfil de capacitador que puede tener formación básica en una de las áreas señaladas en el Proyecto.
4. El pliego de la convocatoria DG-00012-2021 en su numeral **4.2.14. Capacitador**, hace referencia en que “para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, con perfil capacitador nacional, internacional o líder mundial, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y en el descriptor capacitador por unidad temática describir lo siguiente: a) **Formación académica, la cual debe estar relacionada con las unidades temáticas que va a impartir.**”

En ese orden de ideas, no es posible para el equipo evaluador, establecer la relación entre la formación académica de un profesional, por ejemplo, en matemáticas o arte, con TODAS las unidades temáticas que componen la acción de formación AF1 (no solo con alguna(s)), tal como lo solicita el pliego de la convocatoria en el numeral **4.2.14, literal a) y de acuerdo con lo expresado por el proponente al mencionar que toda la AF1 será orientada por el mismo capacitador.**

Para la AF2 denominada “*Herramientas innovadoras para enfrentar nuevos retos organizacionales*” se tiene que:

1. El proponente describe en su propuesta que “... todas las unidades temáticas serán impartidas por un mismo capacitador con el siguiente perfil: ... **Formación académica:** Profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, artes, economía, administración, contaduría y afines, ingeniería, matemáticas y ciencias naturales, con nivel de maestría...”
2. Las unidades temáticas descritas por el proponente en la AF2 son:

Unidad Temática 1: Resolución de conflictos (Habilidad blanda correspondiente a diversidad) (2 horas). Competencia a desarrollar: Emplear habilidades transversales que permita resolver conflictos organizacionales y aportar al desarrollo empresarial. Contenidos: Concepto manejo de conflictos y negociación aplicado a empresas. Cómo se afectan la productividad y la competitividad ante los conflictos organizacionales no resueltos. La resolución de conflictos como habilidad necesaria para los grandes desafíos de la nueva era.

Unidad Temática 2. Conceptos de innovación aplicados a las empresas de aseo y limpieza. (explorar). 7 horas. Competencia: Adquirir los conceptos básicos de herramientas de innovación para ser aplicados a la realidad laboral como herramientas para afrontar los retos del mercado. Contenidos: Enfoque externo - interno. Por qué y para qué innovar. Reconocer las oportunidades del entorno. Exploración de deseos, gustos y comportamiento de los clientes actuales en los contextos de servicio y oportunidades de innovación. Análisis de mejores prácticas realizadas en la empresa. Definir oportunidades.

Unidad Temática 3. Creación y planeación de soluciones innovadoras en el sector aseo y limpieza (crear). 7 horas. Competencia: Desarrollar capacidades para crear proyectos de innovación que respondan a las necesidades individuales, del grupo de trabajo y de la empresa. Contenidos: Determinar los factores que influyen y determinan un accionar innovador. Introducción al pensamiento innovador. Competencias y actitudes innovadoras: cómo desarrollarlas. Pensamiento disruptivo. Conceptualización y metodologías para desarrollar la innovación. Diagnóstico de oportunidades desde la empresa. Diseño de proyectos innovadores basados en generación e iteración del proyecto. Importancia de los distintos factores que influyen sobre las decisiones asociadas a la innovación en la empresa: Definir el problema competitivo y plantear soluciones y Priorizar los ejes sobre dónde innovar.

Unidad Temática 4. Diseños inteligentes (prototipar - implementar). 8 horas Competencia: Implementar proyectos de innovación en diferentes estadios para evaluar resultados y alcanzar progresos graduales a través de iteración. Contenidos: Proceso para pasar de las ideas a la acción. Introducción a las metodologías de diseño en innovación. Design thinking. Generación de alternativas innovadoras. Entrenando la capacidad para construir soluciones innovadoras. Barreras y habilidades necesarias para la implementación en innovación. Diseño de prototipo de baja definición aplicado a la empresa, basado en los procesos de Exploración y Creación de ideas innovadoras: entender al cliente, empatizar y construcción del prototipo de innovación. Aplicación práctica de herramientas: Implementación de Modelo Service Design Thinking o Desing Thinking dependiendo del proyecto elegido para implementar.

3. El proponente en su observación, indica que la formación académica del capacitador y la misma, está relacionada con las unidades temáticas que va a impartir. Así mismo, que la formación académica no corresponde a la descripción de la formación académica de un

profesional en particular, sino a un perfil de capacitador que puede tener formación básica en una de las áreas señaladas en el Proyecto.

4. El pliego de la convocatoria DG-00012-2021 en su numeral **4.2.14. Capacitador**, hace referencia en que “para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, con perfil capacitador nacional, internacional o líder mundial, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y en el descriptor capacitador por unidad temática describir lo siguiente: **a) Formación académica, la cual debe estar relacionada con las unidades temáticas que va a impartir.**”

En ese orden de ideas, no es posible para el equipo evaluador, establecer la relación entre la formación académica de un profesional, por ejemplo en arte, con TODAS las unidades temáticas que componen la acción de formación AF2 (no solo con alguna(s)), tal como lo solicita el pliego de la convocatoria en el numeral **4.2.14, literal a)** y de acuerdo con lo expresado por el proponente al mencionar que toda la AF1 será orientada por el mismo capacitador.

Por las razones expuestas, el equipo evaluador considera que no se es procedente la solicitud del proponente y que de acuerdo con los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11 del pliego de la convocatoria, en el **ítem 2. Factor a evaluar: Acción de Formación - AF, capacitador de la formación: “Indica la formación académica del capacitador y la misma está relacionada con las unidades temáticas que va a impartir”**, se le entrega 1 de 2 puntos para las acciones de formación AF1 y AF2.

OBSERVACIÓN No. 2:

La experiencia relacionada indicada en el Proyecto presentado si corresponde a las unidades temáticas que se impartirán, ya que cuando se habla de experiencia en los temas administrativos se contemplan todos los temas y conocimientos que se requieren para gestionar y administrar efectivamente las organizaciones, tales como son: gestión del recurso humano, salud y seguridad en el trabajo, aspectos financieros, administrativos, toma de decisiones, entre otros, que constituyen un conjunto de elementos de competencia que articuladas conforman la competencia. En ese sentido, cuando se tiene experiencia en administración, se deben considerar las unidades que la conforman.

RESPUESTA No 2:

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Para la AF1 denominada *“Desarrollo de habilidades administrativas para los servicios de limpieza y aseo”* el proponente describe en su propuesta que:

1. “... todas las unidades temáticas serán impartidas por un mismo capacitador con el siguiente perfil: ... **Experiencia relacionada** adquirida en el ejercicio de actividades **relacionada con la administración** o afines a las unidades temáticas que va a impartir, no inferior a 3 años...”

2. Las unidades temáticas descritas por el proponente en la AF1 son:

Unidad temática 1: Empoderamiento y sinergia (5 horas)
Competencia: fomenta la creación de ambientes laborales que permiten encaminar recursos y responsabilidad para cada miembro del equipo para fomentar la máxima participación, compromiso, y llegar a los resultados deseados. Contenidos: Comunicación. Beneficios del empoderamiento. Delegación empoderada. Empoderamiento y trabajo en equipo. Empoderamiento en el trabajo: clave para aumentar el rendimiento laboral.

Unidad Temática 2: Administración del servicio de aseo y limpieza. (12 horas)
Competencia: aplica los principios de administración a los servicios de aseo y limpieza, con el fin de brindar calidad en los mismos. Contenidos: La gestión de la calidad, el proceso de mejora continua en la actividad de la limpieza, Responsabilidades de la alta dirección. Estrategias para incrementar la productividad rentabilidad y alcance del éxito de su empresa. Las empresas de limpieza como aliadas de la competitividad del sector productivo.

Unidad Temática 3: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (10 horas)
Competencia: contribuir con la planeación, organización, control y educación de actividades que promuevan, protejan y mantengan el equilibrio bio-sicosocial del trabajador y su ambiente de trabajo. Contenidos: Legislación en Salud Ocupacional, Riesgos psicosociales, Riesgos mecánicos y eléctricos, Factores de riesgo, Riesgo público, Sistema de vigilancia, epidemiológica, Sistema integrado de gestión, Ergonomía, Toxicología, Riesgos físicos, Sistema general de seguridad social, Medicina preventiva y del trabajo.

Unidad Temática 4: Tecnologías digitales al servicio de la administración (6 horas).
Competencia: Emplea las tecnologías digitales en los procesos administrativos de las empresas. Contenidos: Transformación digital, Las TIC como transformadoras de vida. Concepto de administración electrónica. El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las administraciones. Concepto de administración digital. Uso de las tecnologías digitales, como parte integrante de las estrategias de modernización de las administraciones, El ecosistema digital.

Unidad Temática 5: Resolución de conflictos (competencia transversal del núcleo temático Diversidad. (5 horas). Competencia: Aplicar conceptos y habilidades en la resolución de conflictos laborales
Contenidos: Respeto a la diversidad, la apertura, la Colaboración, la empatía, la tolerancia, la resolución a situaciones conflictos.

Unidad Temática 6: COVID-19 impacto en el sector y adaptación a nuevas realidades (2 horas). Competencia: Analizar el impacto del COVID-19 en el sector y la manera de adaptarse a este y sus protocolos.
Contenido: COVID-19 y sus efectos. Compartimiento de experiencias vividas. Aplicación de protocolos.

3. El pliego de la convocatoria DG-00012-2021 en su numeral **4.2.14. Capacitador**, hace referencia en que “para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, con perfil capacitador nacional, internacional o líder mundial, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas 2021 expedida por el SENA y en el descriptor capacitador por unidad temática describir lo siguiente: ...c) **Experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de**”

actividades afines a las unidades temáticas que va a impartir, indicando los años de experiencia.

El proponente en su observación, indica que: ... “*La experiencia relacionada indicada en el Proyecto presentado si corresponde a las unidades temáticas que se impartirán, ya que cuando se habla de **experiencia en los temas administrativos se contemplan todos los temas y conocimientos que se requieren para gestionar y administrar efectivamente las organizaciones...**”;* sin embargo, en su propuesta también dice que la acción de formación AF1 es **Especializada** porque “se trata de una capacitación de corta duración que garantiza en los trabajadores de las empresas afiliadas a Fenaseo y a su cadena productiva la actualización, profundización y desarrollo de competencias (conocimientos, habilidades y destrezas), **directamente relacionadas con su labor y con el Core del negocio**, teniendo en cuenta que se orienta al mejoramiento sistemático de las empresas, para que las funciones y tareas se realicen con la calidad y especialización requerida para dar valor a toda la organización”.

Por tal motivo, no es posible para el equipo evaluador establecer que un profesional con experiencia en actividades relacionadas con la administración o afines, como lo menciona el proponente: *gestión del recurso humano, aspectos financieros, administrativos, toma de decisiones, entre otros, tenga la experiencia relacionada con todas las unidades temáticas que va a impartir según la descripción de la AF1 y sus contenidos: empoderamiento y sinergia, administración de servicios de aseo, sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, tecnologías digitales al servicio de la administración, resolución de conflictos y Covid-19: impactos en el sector y adaptación a nuevas realidades*), teniendo en cuenta que la acción de formación es considerada especializada para la administración de los servicios de limpieza y aseo. Así mismo, como lo solicita el pliego de la convocatoria en el numeral **4.2.14, literal c) y de acuerdo con lo expresado por el proponente al mencionar que toda la AF1 será orientada por el mismo capacitador.**

Por las razones expuestas, el equipo evaluador considera que no se es procedente la solicitud del proponente y que de acuerdo con los **criterios generales de evaluación técnica** correspondientes al anexo 11 del pliego de la convocatoria, en el **ítem 2. Factor a evaluar: Acción de Formación - AF, capacitador de la formación: “Indica la experiencia relacionada con el capacitador y la misma está relacionada con las unidades temáticas que va a impartir”**, se le entrega 1 de 2 puntos para las acciones de formación AF1 y AF2.

Y el pliego en el numeral 4.2.3 establecía: “...*Nota 1: La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o presupuestal presentada inicialmente en el aplicativo SIGP...*”

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **CUMPLE** con el puntaje de 92,50 puntos, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria DG-0012-2021.

Atentamente,

Equipo Evaluador

Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-0012-2021

No. RADICADO PROPUESTA	26824
CODIGO SIGP	26824
PROPONENTE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE BÚFALOS
OBSERVANTE	ALBA LUCIA SUAREZ QUICENO
TIPO DE OBSERVACIÓN	TÉCNICA
MEDIO	asobufalos@asobufalos.com
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	viernes, 16 de julio de 2021 15:32

OBSERVACIÓN No. 1:

En el proyecto presentado, en el ítem correspondiente a la descripción de la acción de formación AF5 se especifica:

"Se ejecutará (3) grupos priorizados de acuerdo con el análisis de necesidades, en distintas ciudades, así:

Grupo	1	MONTELIBANO	-	CORDOBA
Grupo	1	PUEBLOVIEJO	-	CORDOBA
Grupo	1	MONTERIA	-	CORDOBA
Grupo	2	MONPOS	-	BOLIVAR
Grupo	2	MAGANGUE	-	BOLIVAR
Grupo	3	PELAYA	-	CESAR

Se dictará un grupo en 6 ciudades, por fuera de la sede del gremio, debido a que la empresa beneficiarias del proyecto, tiene operación en este sitio y la necesidad de capacitación de esta acción de formación es vital para la continuidad de formación y la optimización de su proceso productivo".

Debido a que se trata de un Taller de Bootcamp con énfasis en la práctica y al número de beneficiarios (10 por grupo), uno de los grupos propuestos ejecutará la formación en diferentes.

ciudades (Montelíbano, Pueblo Viejo, Montería), quiere decir que, para el primer grupo, el primer día se dictara en la ciudad de Montelíbano, el segundo día en la ciudad de Pueblo Viejo y el tercer día en la ciudad de Montería, aclarando que los diez beneficiarios en las tres ciudades son los mismos. El segundo grupo se ejecutará en dos ciudades, los dos primeros días en la ciudad de Mompox y el tercer día en la ciudad de Magangué, aclarando que los diez beneficiarios en las dos ciudades son los mismos. Para el tercer grupo se ejecutará todas las cesiones en la ciudad de Pelaya. Todos los grupos se ejecutarán en el ambiente de aprendizaje propuesto (aula convencional) ubicadas en los citados municipios. Esto conlleva a que los beneficiarios se movilen de un espacio de formación a otro, de acuerdo con las necesidades de formación, lo que les permitirá un conocimiento más cercano a las realidades de cada lugar. Con esta aclaración, solicitamos se le adjudiquen el puntaje total (2puntos) al ítem mencionado.

RESPUESTA No 1:

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

La AF5 presenta inconsistencias entre los lugares de ejecución con el número de grupos y la metodología propuesta, dado que el proyecto describe 30 beneficiarios en modalidad presencial en 3 grupos, pero plantea ejecución en 6 lugares diferentes, por lo que el equipo evaluador no encuentra coherencia en ello.

Y el pliego en el numeral 4.2.3 establecía: ...*”Nota 1: La evaluación técnica y verificación financiera del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o presupuestal presentada inicialmente en el aplicativo SIGP...”*

Así mismo no se solicitó aclaración, toda vez que de acuerdo con las normas que rigen en proceso, no es permitido hacer aclaraciones que mejoren la propuesta, en concordancia con la ley 80 del 93, en lo referente al principio de selección objetiva.

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **CUMPLE** con el puntaje de 97,5 puntos, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria DG-0012-2021.

Atentamente,

Equipo Evaluador

Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-0012-2021

No. RADICADO PROPUESTA	26833
CODIGO SIGP	26833
PROPONENTE	Asociación colombiana para el desarrollo empresarial
OBSERVANTE	CARMEN ELISA RIVERA ACUÑA
TIPO DE OBSERVACIÓN	TÉCNICA
MEDIO	asocodem@gmail.com
FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIÓN	viernes, 16 de julio de 2021 13:45

OBSERVACIÓN No. 1:

Según la observación del resultado de la evaluación técnica, se otorgó solo dos (2) puntos en la evaluación que hace referencia al lugar de ejecución del programa de formación; porque ASOCODEM no tiene el domicilio principal en Valledupar, “sin embargo su domicilio principal no es en uno de esos departamentos”.

Consideramos que cumplimos lo que solicitaba el pliego de condiciones “Indica que el proponente tiene domicilio (Según certificado de representación legal - domicilio: departamento)”. El pliego precisa “domicilio” no domicilio principal. El domicilio principal de la asociación es en Bucaramanga y la ciudad de Valledupar se cuenta con una sede donde operamos apoyados por dos de nuestros afiliados (DISTRICOR - Distribuciones Cobos Ruiz, en donde figura nuestro domicilio en Valledupar, CALLE 16 # 31- 03 BARRIO ACACIAS, Valledupar) y la Universidad de Santander UDES. En el cual desarrollamos nuestra labor como Asociación Colombiana para el Desarrollo Empresarial. Agradecemos tener en cuenta esta información adicional como aclaración para otorgar los tres puntos correspondientes, mil gracias.

RESPUESTA No 1:

En atención a su observación, atentamente le informamos que no se accede a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

El certificado de representación legal remitido por el proponente, con fecha de 23-06-2021, otorga información clara sobre el domicilio del proponente, el cual, de acuerdo con este documento es la ciudad de Bucaramanga, que se encuentra ubicada en el departamento de Santander, tal como muestra la siguiente imagen:

C E R T I F I C A
 REGISTRO: 05-512517-37 DEL 2015/03/02
 NOMBRE: ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
 NIT: 900871211-9
 DOMICILIO: BUCARAMANGA
 DIRECCION : CALLE 48 # 28 - 27 OFICINA 103
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO1: 3187077131
 TELEFONO2: 3176488421
 EMAIL : asocodem@gmail.com

Fuente: imagen tomada de los documentos aportados por el proponente

En consecuencia, se ratifica el concepto de evaluación **CUMPLE** con el puntaje de 100 puntos, y se verá reflejado en la publicación de resultados definitivos, que se realizará en los términos del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria DG-0012-2021.

Atentamente,

Equipo Evaluador

Proceso de evaluación técnica y verificación financiera - Convocatoria DG-0012-2021